San Miguel de Agreda de Mocoa, 22 de julio de 2022.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

C E R T I F I C A:

Que; De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria.

Teniendo en cuenta el comportamiento de los contratistas vinculados mediante la modalidad de contratos de prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión durante la vigencia 2018, 2019, 2020, 2021 y lo corrido del 2022, no se encuentra reporte de declaratorias de incumplimiento y/o aplicación de multas y sanciones, existiendo un riesgo mínimo de siniestros, lo que conlleva a la Administración Departamental ha no solicitará algún tipo de garantía, justificándose desde principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, donde los tramites se adelantaran con austeridad de tiempo, medios y gastos.

Sin otro particular, atentamente;

CARLOS ALBERTO CORDOBA ARANA
Jefe Oficina Jurídica Departamental

Proyectó:	*Javier Idrobo*	*Oficina Jurídica*	*Contratista PSP OJD*	